



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 11 abril de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO



VISTO: el Informe N° 189-2023-SGAF-MDL/N, de fecha 11 de abril del 2023; la Sub Gerencia de Administración Finanzas, en atención al Informe N° 120-2023-RRHH-MDL/N de fecha 10 de abril del 2023, de la Unidad de Recursos Humanos, que solicitan la aprobación de la conformación de Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Municipalidad Distrital de Luyando, remite para la continuación de los tramites, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.



Que, la Ley N° 27972, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 014-2019-MIMP, en adelante la Ley N° 27972 y su reglamento, tienen el objeto de prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación, así como el hostigamiento sexual que se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, cargo, grado, función, nivel remunerativo y análogo.



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, dentro de su ámbito de aplicación se encuentran comprendidos los trabajadores o empleadores, personal de dirección o de confianza, titular, asociado, director, accionista o socio de la empresa o institución, los funcionarios y servidores públicos cualquiera sea su régimen laboral; así como de las demás personas intervinientes en las relaciones de sujeción no regulados por el derecho laboral.



Que, mediante Resolución Ejecutiva de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, se aprueba los Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas de conformidad establecido en la Ley N° 27942 y su reglamento, con la finalidad de prevenir y sancionar los casos de hostigamiento sexual con el propósito de brindar un ambiente laboral seguro, digno y libre de violencia que promueva el desarrollo integral de los servidores y trabajadores, debiendo que las entidades cuenten con la normativa interna respecto al hostigamiento sexual y adecuarse al presente lineamiento, la misma que ya fue integrada en nuestra entidad, adecuándose en la Directiva para prevenir, detectar, denunciar y sancionar el hostigamiento sexual laboral en la Municipalidad Distrital de Luyando, creada y aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2022-GM-MDL/N, el 22 de agosto del 2022.

Que, de conformidad al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por decreto supremo N° 014-2019-MIMP, se debe constituir el Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, con el fin de que este órgano investigue y emita recomendaciones de sanción y otras medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento sexual.

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27492 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual estará conformado por dos (2) representantes de la entidad, los mismos que serán designados por su titular; y por dos (2) representantes de los trabajadores, los mismos que serán designados por elección, así mismo se contará con suplentes para cada uno de ellos.

1



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113-2023-A-MDL/N

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 116-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 03 de abril del 2023, solicitó la aprobación de los Lineamientos para la Conformación del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Municipalidad Distrital de Luyando, de las cuales fue procedente la aprobación de la misma con Resolución de Alcaldía N° 101-2023-A-MDL/N.

Que, por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe N° 120-2023-RRHH-MDL/N, de fecha 10 de abril del 2023, donde solicita la aprobación de la Conformación del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Municipalidad Distrital de Luyando, y estando al Acta de conformación del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Municipalidad Distrital de Luyando, de fecha 10 de abril de 2023.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Conformación del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Municipalidad Distrital de Luyando, de las cuales estará integrado por:

N°	REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL	CARGO
1	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	TITULAR
2	SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	TITULAR
3	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL	SUPLENTE
4	JEFE DE TESORERÍA	SUPLENTE

N°	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	CARGO
1	ANGEL DARIO HUERTA PEÑA	TITULAR
2	ANDREA CHAUPIN TUANAMA	TITULAR
3	ENZO JOHNNY QUIROZ ESCOBEDO	SUPLENTE
4	HEYDI MIRAVAL HUAROTO	SUPLENTE

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los miembros del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual, el cual se instalará inmediatamente después de ser notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados del Comité de Prevención, Detección, Denuncia y Sanción del Hostigamiento Sexual, mediante la Unidad de Recursos Humanos para los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando (<http://www.muniluyando.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA